

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 21 de octubre de 2015, por el que se establecen los criterios para las retribuciones de los directores-gerentes y personal directivo de las sociedades públicas integradas en la Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. (CPEN).

Mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de 19 de octubre de 2011 se establecieron los criterios para las retribuciones de los directores-gerentes y personal directivo de las empresas públicas pertenecientes a la Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. (CPEN).

En el momento presente se hace preciso establecer nuevos criterios para las retribuciones de los directores-gerentes y personal directivo de las sociedades públicas, dejando sin efecto el Acuerdo de 19 de octubre de 2011.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico,

ACUERDA

1º. El salario bruto base anual de un director-gerente de una sociedad pública integrada en el holding de la Corporación Pública Empresarial de Navarra será de 55.000 euros al año. Dicho salario bruto base anual se modulará basándose en la complejidad de la empresa pública a gestionar, todo ello según la siguiente tabla:

TIPO DE SOCIEDAD	COMPLEMENTO DE COMPLEJIDAD	SALARIO BRUTO BASE ANUAL
D	0%	55.000
C	10%	60.500
B	30%	71.500
A	55%	85.250

En el anexo, que se incorpora al presente acuerdo, se clasifican las sociedades públicas integradas en el holding de la Corporación Pública Empresarial de Navarra en función de su grado de complejidad.

2º. El salario bruto base anual de un subdirector de una sociedad pública integrada en el holding de la Corporación Pública Empresarial de Navarra podrá ser de hasta el noventa y cinco por ciento del correspondiente al salario bruto base anual del director-gerente correspondiente.

3º. El salario bruto anual de un director de división de una sociedad pública integrada en el holding de la Corporación Pública Empresarial de Navarra podrá ser de hasta el noventa por ciento del correspondiente al salario bruto base anual del director-gerente.

4º. Los directores-gerentes y subdirectores de las sociedades públicas integradas en el holding de la Corporación Pública Empresarial de Navarra tendrán la consideración de alto cargo a los efectos de lo previsto en la Ley Foral 19/1996, de 4 de noviembre. Sus contratos se formalizarán bajo la fórmula de contratos de personal de alta dirección.

5º. La Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. será la competente para desarrollar y actualizar el presente acuerdo. Las actuaciones en materia de revisión, en su caso, de los contratos vigentes corresponde a cada sociedad pública en coordinación con la Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U.

6º. Dejar sin efecto el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 19 de octubre de 2011 por el que el socio único de la Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. establece los criterios para las retribuciones de los directores-gerentes y personal directivo de las empresas públicas.

7º. Trasladar el presente acuerdo a la Dirección General del Presupuesto y notificarlo a la Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U.

Pamplona, veintiuno de octubre de dos mil quince.

LA CONSEJERA SECRETARIA
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

María José Beaumont Aristu

ANEXO

CLASIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PÚBLICAS
INTEGRADAS EN LA CORPORACIÓN PÚBLICA EMPRESARIAL DE
NAVARRA, A LOS EFECTOS DE RETRIBUCIÓN DE LOS
DIRECTORES-GERENTES Y PERSONAL DIRECTIVO

SOCIEDADES TIPO A:

CPEN, SODENA, NICDO

SOCIEDADES TIPO B:

NASUVINSA, TRACASA

SOCIEDADES TIPO C:

NILSA, INTIA, GAN, NASERTIC, CEIN

SOCIEDADES TIPO D:

CAT, CNAI